



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGUALR
DEMANDANTE	JHONY MONTAÑEZ PUENTES
APODERADO	MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	LUIS ARMANDO SÁNCHEZ VERGEL Y OTRA
RADICADO	540034089001-2018-00351-00
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO ENDOSO

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la parte Ejecutante cumplió con lo estipulado en la **CIRCULAR PCSJC 20-17 del 29 de abril de 2020**, se hace necesario **ORDENAR** el endoso de los depósitos Judiciales, allegados a favor de la parte demandante, a nombre de:

- **MILLER ISANRDO QUINTERO SANTIAGO, identificado con CC No. 5.036.317 de González, a la cuenta de ahorros No. 2010100697 de CREDISERVIR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cffe8d830b159d360ba4a8daa27eec230d2a6cdefa24166340097c84dd1fd1a9**

Documento generado en 28/09/2020 10:21:50 a.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	AMADO PRADA BAYONA
APODERADO	HERMIDES ALVAREZ ROPERO
DEMANDADO	SADY TORCOROMA ROPERO GÓMEZ
RADICADO	540034089001-2019-0014400
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO TERMINACION

A fin de darle trámite a la solicitud presentada por las partes, se hace necesario requerirlos, para que cumplan con lo estipulado en la **CIRCULAR PCSJC 20-17 del 29 de abril de 2020** y de esta manera poder ordenar el endoso de los títulos judiciales existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1422c1996f605c64b1cb39820ab3a5a30601aa419e5a974c722f63807f475a42

Documento generado en 28/09/2020 01:32:48 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	EDY YOHANA PEÑARANDA ARÉVALO
APODERADO	HERMIDES ÁLVAREZ ROPERO
DEMANDADO	GEOVANY ERNESTO PACHECO TARAZONA
RADICADO	540034089001-2019-373-00
PROVIDENCIA	AUTO/CORRIENDO TRASLADO RECURSO

De conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 110 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado del recurso de reposición presentado por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, para lo que considere procedente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff0dbb4ed6a3e344ba0cb16b38984fed9fee1ffd24ab95a0d6db32afb383e44**

Documento generado en 28/09/2020 02:06:03 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintiocho (28) septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	DIONELKIN TRIGOS BAYONA CC No. 13.140.420 DE ABREGO
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	H.I.Y.D DE MATÍAS PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2020-00252-00
PROVIDENCIA	AUTO/ADMISIÓN DE DEMANDA

Téngase por subsanados los defectos oportunamente corregidos.

Por reunirse los requisitos señalados en los artículos 82, 84, 90, 375 y pertinentes del Código General del Proceso, se admite la demanda de **PERTENENCIA ORDINARIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO RURAL**, promovida por **DIONELKIN TRIGOS BAYONA** a través de Apoderado Judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE MATÍAS PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

Ordénesse la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **270-8009** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña. Oficiése.

Désele a la demanda el trámite de proceso verbal sumario

Tratándose de un bien urbano, se solicitará:

- a) A la Agencia Nacional de Tierras (A.N.T.) informe si el predio es baldío o pertenece a la Nación.
- b) A la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas a fin de que se sirva comunicar si el inmueble tiene que ver con predios que hayan sido objeto de desplazamiento forzado.
- c) Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo considera necesario hacer algún pronunciamiento de la acción invocada.
- d) A la Superintendencia de Notariado y Registro a fin de que si lo considera pertinente, se pronuncie en cuanto a lo que estime procedente.

Así mismo se ordena la citación y emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE MATÍAS PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, obrando la parte demandante tal como lo contempla el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, procédase a efectuar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia tal como lo contempla el 375 numeral 7º inciso 3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Código de verificación: **393d1d8c1ef084fd29fb3c1a8c029f68f81968fdf8a028a680f977ec633f0901**

Documento generado en 28/09/2020 02:36:50 p.m.